

EXPT.E.	ENTIDAD	FECHA	CANTIDAD	Nº EXPT.E.	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
14 130/96.J	A. P. EMP. HOSTEL. DE CO. (HOSTECOR)	4-12-96	4.549.568	14 311/96.M	DIASOFT S.L.	19-12-96	6.821.250
14 132/96.J	COMERCIAL TERR. MARIT. CO. S.A.	17-12-96	219.600	14 312/96.M	ILMO. AYTO. DE PEDRO ABAD	18-12-96	4.711.050
14 134/96.J R1	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	20-12-96	4.245.000	14 313/96.M	MERC. SANCHEZ CAÑASVERAS (STYLE NEUF)	10-12-96	3.104.160
14 134/96.J R2	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	18-12-96	4.245.000	14 314/96.M	ILMO. AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	19-11-96	3.003.750
14 134/96.J R3	F. A. FABR. Y EXP. DE PAN (FAFEPAN)	18-12-96	1.776.600	14 316/96.M	ILMO. AYTO. DE POSADAS	19-11-96	1.782.000
14 136/96.J	ILMO. AYTO. DE BAENA	2-12-96	11.139.150	14 317/96.M	ILMO. AYTO. DE LUCENA	17-12-96	2.919.525
14 137/96.J	ILMO. AYTO. DE CASTRO DEL RIO	20-11-96	2.930.000	14 318/96.M	ILMO. AYTO. DE PUENTE GENIL	19-11-96	1.605.000
14 139/96.J	J. S. CARRILLO VIDAL (GRAF. EPORA)	17-12-96	3.804.000	14 320/96.M	ILMO. AYTO. DE FUENTE PALMERA	19-11-96	3.766.875
14 141/96.J	GABIN. DE TECN. AVANZADA "IMAN"	17-12-96	2.048.025	14 322/96.M	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	17-12-96	3.253.800
14 144/96.J	ILMO. AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	2-12-96	2.844.000	14 323/96.M	ILMO. AYTO. DE NUEVA CARTEYA	19-12-96	3.003.750
14 146/96.J	ILMO. AYTO. DE MONTORO	2-12-96	11.053.200	14 326/96.M	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	18-12-96	5.466.600
14 147/96.J	MANCOM. DE LA SUBBETICA	21-11-96	2.370.000	14 329/96.M	ILMO. AYTO. DE LA CARLOTA	17-12-96	3.613.800
14 149/96.J	A. E. HINOJOSA DEL DUQUE (HINOADE)	17-12-96	1.478.250	14 330/96.M	O. S.L CULTURAL SOPEÑA (OSCUS)	18-12-96	3.810.000
14 151/96.J	ILMO. AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	5-12-96	7.465.500	14 332/96.M	BORD. INDUST. FTE. OBEJUNA S.L.	5-11-96	3.002.400
14 156/96.J	COLEG. SALESIANO SAN LUIS REY	4-12-96	5.094.000	14 337/96.M	ILMO. AYTO. DE VILLAVICIOSA	19-11-96	3.003.750
14 157/96.J	CORP. EMPRESARIAL CAJASUR S.A.	17-12-96	5.687.550	14 340/96.M	ILMO. AYTO. DE BAENA	17-12-96	2.802.750
14 161/96.J	DIVASA OFIMOBEL S.L.	17-12-96	4.448.175	14 343/96.M	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	19-11-96	2.122.500
14 162/96.J	ASOC. CORDOBESA DE ARTESANOS	17-12-96	344.700				
14 165/96.J	ARMAZONES DEL SUR S.L.	12-12-96	2.622.675				
14 166/96.J	ESCUELA DE PRACTICAS JURIDICAS	17-12-96	11.384.550				
14 167/96.J	ILMO. AYTO. DE VALENZUELA	2-12-96	7.412.175				
14 169/96.J	ILMO. AYTO. DE TORRECAMPO	4-12-96	1.605.000				
14 171/96.J	EL YATE S.C.A.	5-12-96	1.986.039				

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Córdoba, 24 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 24 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo, establece los Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

- 0.1.13.00.18.14.78700.23E.0.
- 3.1.13.00.18.14.78700.23E.9.1.1997.
- 0.1.13.00.16.14.78700.23E.2.

Nº EXPT.E.	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
14 302/96.M	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	17-12-96	6.622.200
14 303/96.M	NIRTAN S.L.	18-12-96	5.422.500
14 306/96.M	MAGD. GULJO GARCIA (A. VIRGEN DE LUNA)	18-12-96	3.003.750

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Córdoba, 24 de enero de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 39/1993, interpuesto por Benito Delgado Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 39/1993, promovido por Benito Delgado Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta Resolución, las que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1303/1994, interpuesto por Moncobra, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1303/1994, promovido por Moncobra, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Moncobra, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1169/1995, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1169/1995, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Sevilla, dictada en el expediente 287/94, que impuso a la actora la sanción de 50.100 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1626/1994, interpuesto por don José María Gómez Pérez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/1994, promovido por don José María Gómez Pérez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gómez Pérez contra

la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3179/1993, interpuesto por Bodegas Garvey, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3179/1993, promovido por Bodegas Garvey, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Onrubia Baturone, en nombre de Bodegas Garvey, S.L., contra los actos administrativos referidos en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, en cuanto los hechos deducidos en el acta de infracción no son sancionables, ni constituyen infracción de norma laboral alguna. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/1995, interpuesto por Hermanos Villalba Albez, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 926/1995, promovido por Hermanos Villalba Albez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Hermanos Villalba Albez, S.L., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Granada.*